



INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY No. 432 DE 2022 CÁMARA - 366 DE 2022 SENADO

“Por medio de la cual se modifica la ley 3ra de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones”

Bogotá D.C., 15 de julio de 2022

Doctores

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

Presidente Senado de la República

JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA

Presidenta Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia.- Informe de Conciliación al Proyecto de Ley 432 de 2022 Cámara - 366 de 2022 Senado - *“Por medio de la cual se modifica la ley 3ra de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones.”*

Señores Presidentes:

De acuerdo con las designaciones realizadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes, para continuar con el trámite correspondiente, el texto conciliado del Proyecto de Ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados en Sesión Plenaria de la Cámara y la Sesión Plenaria del Senado, como se observa en el siguiente cuadro:

<p>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA SENADO Gaceta 796 de 2022</p>	<p>TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA Gaceta 799 de 2022</p>	<p>TEXTO QUE SE ACOGE</p>
<p>PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 432 DE 2022 CÁMARA - 366 DE 2022 SENADO</p> <p>“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 3 DE 1992, MODIFICADA POR LA LEY 754 DE 2002 Y POR LA LEY 1921 DE 2018; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p>	<p>PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 432 DE 2022 CÁMARA - 366 DE 2022 SENADO</p> <p>“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 3 DE 1992, MODIFICADA POR LA LEY 754 DE 2002 Y POR LA LEY 1921 DE 2018; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</p>	<p>Los textos aprobados en Senado de la República y Cámara de Representantes coinciden.</p>
<p>Artículo 1. Adiciónese un párrafo transitorio 3 al artículo 2 de la Ley 3 de 1992, modificado por la Ley 754 y la Ley 1921 de 2018, el cual quedará así:</p> <p>Parágrafo transitorio 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acto Legislativo No. 02 de 2021, la Cámara de Representantes tendrá 16 representantes adicionales para los periodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030, que se distribuirán sumando dos (2) miembros en cada una de las 7 Comisiones Constitucionales Permanentes, y uno</p>	<p>Artículo 1°. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 3 de 1992, modificado por la Ley 754 de 2002 y la Ley 1921 de 2018, el cual quedará así:</p> <p>Parágrafo Transitorio 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acto Legislativo No. 02 de 2021, la Cámara de Representantes tendrá 16 representantes adicionales para los periodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030, que se distribuirán sumando dos (2) miembros en cada una de las 7 Comisiones</p>	<p>Se acoge el texto de CÁMARA.</p>

<p>adicional en las comisiones Primera y Quinta. <u>En todo caso serán elegidos por sistema de cuociente electoral.</u></p> <p>Durante los cuatrienios 2022-2026 y 2026-2030, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Cuentas, y de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, estarán compuestas por dos miembros adicionales a <u>los</u> establecido en la Ley 5 de 1992.</p>	<p>Permanentes, y uno adicional en las comisiones Primera y Quinta.</p> <p>Durante los cuatrienios 2022-2026 y 2026-2030, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Cuentas y de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, estarán compuestas por dos miembros adicionales a <u>lo</u> establecido en la Ley 5 de 1992.</p>	
<p><u>Artículo 2.</u> <u>Adiciónese un párrafo transitorio 4 al artículo 2 de la Ley 3 de 1992, modificado por la Ley 754 y la Ley 1921 de 2018, el cual quedará así:</u></p> <p><u>Parágrafo transitorio 4.</u> Durante los cuatrienios 2022-2026 y 2026-2030, las comisiones especiales tendrán dos miembros adicionales a los establecidos en la Ley 5 de 1992. <u>En todos los casos serán elegidos por sistema de cuociente electoral.</u></p>	<p>Artículo 2°. Durante los cuatrienios 2022-2026 y 2026-2030, las comisiones especiales tendrán dos miembros adicionales a los establecidos en la Ley 5 de 1992.</p>	<p>Se acoge el texto de CÁMARA.</p>

<p>Artículo 3 (Nuevo). Solo para la conformación de Comisiones Constitucionales Permanentes, las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes, <u>podrán actuar</u> como una bancada.</p>	<p>Artículo 3°. Solo para la conformación de Comisiones Constitucionales Permanentes, las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes, <u>actuarán</u> como una bancada.</p>	<p>Se acoge el texto de CÁMARA.</p>
<p>Artículo 4. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Diario Oficial.</p>	<p>Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Diario Oficial.</p>	<p>Se acoge el texto de CÁMARA.</p>

Dadas las anteriores consideraciones, nos permitimos presentar ante las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado, que a continuación transcribimos:



TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY No. 432 DE 2022 CÁMARA - 366 DE 2025 SENADO

“Por medio de la cual se modifica la ley 3ra de 1992, modificada por la Ley 754 de 2002 y por la Ley 1921 de 2018; y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 3 de 1992, modificado por la Ley 754 de 2002 y la Ley 1921 de 2018, el cual quedará así:

Parágrafo Transitorio 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Acto Legislativo No. 02 de 2021, la Cámara de Representantes tendrá 16 representantes adicionales para los periodos constitucionales 2022-2026 y 2026-2030, que se distribuirán sumando dos (2) miembros en cada una de las 7 Comisiones Permanentes, y uno adicional en las comisiones Primera y Quinta.

Durante los cuatrienios 2022-2026 y 2026-2030, la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Cuentas y de Investigación y Acusación de la Cámara de Representantes, estarán compuestas por dos miembros adicionales a lo establecido en la Ley 5 de 1992.

Artículo 2°. Durante los cuatrienios 2022-2026 y 2026-2030, las comisiones especiales tendrán dos miembros adicionales a los establecidos en la Ley 5 de 1992.

Artículo 3°. Solo para la conformación de Comisiones Constitucionales Permanentes, las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes, actuarán como una bancada.

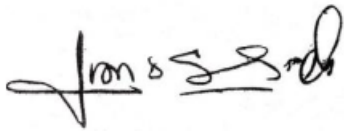
Artículo 4°. **Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y publicación en el Diario Oficial.

De los honorables congresistas,

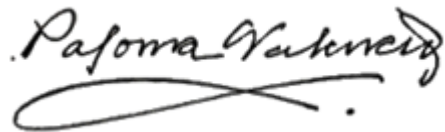


H.R. CARLOS ARDILA ESPINOSA
Conciliador

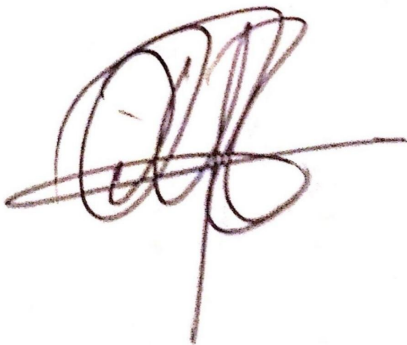
H.S. MIGUEL ANGEL PINTO
Conciliador



H.R. JUAN CARLOS WILLS OSPINA
Conciliador



H.S. PALOMA VALENCIA LASERNA
Conciliadora



**H.R. OSCAR LEONARDO
VILLAMIZAR MENESES**
Conciliador



H.S. ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Conciliador